

Art. 4.º El Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria adoptará las medidas necesarias para la realización de la actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### BASES

###### Primera.—Participantes.

Grupos españoles de edades comprendidas entre los dieciséis y veintiséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 1985, excluido el equipo técnico y la dirección.

###### Segunda.—Inscripción.

La inscripción en la Muestra se realizará mediante envío al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria del boletín anexo, por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 28 de febrero de 1985.

###### Tercera.—Selección de proyectos de obras.

A fin de seleccionar los proyectos de las obras que han de participar como estreno en la Muestra, se nombrará un Jurado para el análisis y estudio de los mismos, por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, con la colaboración del Centro Nacional de Nuevas Tendencias Escénicas, cuyo fallo será inapelable.

Los proyectos de obras corresponderán siempre a autores vivos españoles o a creaciones colectivas de los propios grupos, siempre y cuando no hayan sido estrenadas.

Las obras seleccionadas, con estrictos criterios técnicos de actualidad y contemporaneidad del tema tratado en la obra y valorando sobremanera la imaginación y creatividad arriesgada, y en número no superior a ocho, se estrenarán en el mes de julio, en Gijón (Asturias), durante la celebración de los Encuentros de Juventud «Cabueñes 85».

###### Cuarta.—Ayuda a los grupos.

Los grupos seleccionados para participar en la Muestra percibirán una ayuda económica de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas para montaje, preparación y ensayos de las obras a representar.

Todos los gastos producidos por el traslado, alojamiento y manutención de los grupos seleccionados para participar en «Cabueñes 85» correrán por cuenta del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Una vez estrenada la obra, en los Encuentros de Juventud «Cabueñes 85», cada grupo podrá realizar libremente el uso y explotación del montaje, con la condición de hacer figurar la colaboración del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Quinta.—La inscripción en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

#### BOLETÍN QUE SE CITA

##### Datos del grupo

Denominación .....  
 Dirección ..... teléfono .....  
 Localidad ..... provincia .....  
 Director .....  
 Técnicos .....  
 Número de miembros .....  
 Total componentes .....

(Acompañar fotocopia del DNI de todos ellos)

Nota.—Junto con el presente boletín, se acompañará la mayor documentación posible de la obra a realizar, de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Texto de la obra, siendo siempre de «autores vivos españoles». En el caso de que sea una obra de creación colectiva aún no escrita se habrá de detallar el tema de la misma y método de trabajo a seguir.
2. Análisis y exposición de las razones que han llevado a la elección de la obra propuesta.
3. Exposición de propuesta espacial, a ser posible con dibujos y bocetos del decorado y figurines.
4. Memoria de las actividades teatrales, si las hubiese, así como la trayectoria seguida hasta ahora.
5. Otros aspectos que se consideren de interés no recogidos en los puntos anteriores.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25582

ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.575/80, interpuesto contra este Departamento por don Leonardo Pérez Fernández.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1984 por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1575/1980, promovido por don Leonardo Pérez Fernández, sobre nombramiento de Director social de la Ciudad Sanitaria «La Paz», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las actuaciones a partir de la publicación, inclusive, del acto de nombramiento impugnado para que se practique de nuevo con indicación expresa de los recursos pertinentes, órgano competente y plazo para su interposición, sin hacer imposición expresa de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

25583

ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.281/77, interpuesto contra este Departamento por doña Manuela López Campo.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1984 por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1281/77, promovido por doña Manuela López Campo (hoy su viudo, don Antonio Torres Ramírez), sobre petición de cambio de denominación de su puesto de trabajo a efectos de aplicación del coeficiente correspondiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso González de Miguel, en legal representación de doña Manuela López Campo, contra el acto administrativo de denegación presunta de su petición de cambio de denominación de su puesto de trabajo a efectos de aplicación del coeficiente correspondiente, por falta de legitimación del que dice, sin probarlo, ser su marido, don Antonio Torres Ramírez, debemos declarar y declaramos su inadmisibilidad. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25584

ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.441, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Pablo Casas Ripoll.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de enero de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.441, promovido por don Jesús Pablo Casas Ripoll sobre sanción de multa impuesta al recurrente en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, apreciando la causa de inadmisibilidad del apartado f) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso número 43.441, interpuesto extemporáneamente contra Resolución de la Subsecretaría para